

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 22/01/2010, de la Viceconsejería de Educación, por la que se regula la prueba extraordinaria de febrero para el alumnado de enseñanzas profesionales de Música y de Danza que ha agotado los años de permanencia en estas enseñanzas. [2010/1148]

Tanto la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas elementales y profesionales de Música como la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Danza establecen, respectivamente, en el artículo 7.2 que el alumnado no podrá permanecer más de 8 años para el conjunto del grado y señalan asimismo, en el artículo 7.4, que, cuando se hayan agotado los años de permanencia, el alumnado tendrá acceso a una convocatoria extraordinaria a realizar en el mes de febrero, debiendo la Consejería competente en materia de educación regular todo lo concerniente a esta prueba.

Procede ahora ordenar esta convocatoria extraordinaria, una vez implantado la totalidad de las enseñanzas profesionales de Música y Danza, según establece el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene como objeto regular la prueba extraordinaria de febrero en las enseñanzas profesionales de Música y en las enseñanzas profesionales de Danza.

2. Esta Resolución será de aplicación en todos los conservatorios correspondientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan estas enseñanzas.

Segundo. Requisitos de los destinatarios

1. A esta prueba extraordinaria se podrán presentar todos aquellos alumnos y alumnas que hayan agotado los 8 años de permanencia para el conjunto del grado.

2. El alumnado destinatario de la prueba sólo podrá presentarse en el mes de febrero inmediatamente siguiente al que concluyó su permanencia en el grado.

Tercero. Solicitudes y plazos de admisión

1. Las personas interesadas solicitarán la admisión utilizando el modelo que aparece como anexo I en la presente Resolución.

2. El plazo de solicitud para la realización de la prueba permanecerá abierto desde el día 1 de febrero hasta el día 15 de dicho mes, ambos incluidos.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en la secretaría del Conservatorio en el plazo indicado.

4. En los tres días lectivos siguientes al 15 de febrero, los conservatorios harán públicos:

a. Los nombres de los solicitantes,

b. Las asignaturas y el material necesario, en su caso, que el alumno o alumna debe aportar para la realización de la prueba,

c. El calendario de las pruebas, indicando los tiempos máximos para cada una de las asignaturas objeto de examen.

- d. En el caso de las asignaturas de especialidad instrumental y cuando sea preciso, la fecha y la hora en el que las obras o fragmentos de estas, que el alumno o alumna debe interpretar, van a ser sorteadas o seleccionadas.
- e. El tipo de prueba y lo que se va a requerir en la misma, si la peculiaridad de la asignatura lo precisa.
- f. El equipo de profesores o profesoras, que estará compuesto por tres o cinco, encargados de la realización de la prueba.

Cuarto. Lugar y fecha de celebración de la prueba

- 1. La prueba se realizará en todos los conservatorios que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma durante los tres últimos días lectivos, como máximo, del mes de febrero en la localidad donde se ubique el centro.
- 2. Los alumnos y alumnas que opten a esta prueba, la realizarán en los mismos centros donde estuvieron matriculados durante el último curso.

Quinto. Elaboración y desarrollo de la prueba

- 1. El alumnado matriculado en la prueba deberá concurrir a ella con original del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de residencia, Pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial en vigor.
- 2. Los participantes deberán ir provistos de los instrumentos y/o material necesario para realizarla, cuando así se haya indicado según se establece en la letra b del apartado 4 del Punto Tercero, así como de los acompañantes que necesite para la interpretación de las obras.
- 3. Al inicio de la prueba, se informará a los participantes de los siguientes aspectos:
 - a) Procedimiento por el que se comunicarán los resultados de la misma.
 - b) Lugar y plazo establecido para la presentación de reclamaciones, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas.
- 4. Las pruebas serán elaboradas, aplicadas y corregidas por el equipo de profesores o profesoras con destino en el conservatorio, nombrados al efecto por la persona titular de la dirección del centro.
- 5. En los casos en que como consecuencia de la implantación del nuevo ordenamiento educativo, una o varias de las asignaturas pendientes haya sido suprimida del currículo, el departamento de coordinación didáctica al que estuvo adscrita elaborará dicha prueba.

Sexto. Evaluación y reclamaciones

- 1. El equipo de profesores encargados de las pruebas extenderá acta de los resultados de la evaluación de dicha prueba según modelo anexo II.
- 2. El resultado de la prueba se comunicará a los interesados e interesadas en los siete días lectivos siguientes a la realización de la misma.
- 3. Durante los tres días lectivos siguientes a la comunicación de los resultados, el alumno o alumna que no esté de acuerdo con la calificación obtenida en una o varias de las asignaturas podrá solicitar por escrito al director o directora del conservatorio cuantas aclaraciones considere precisas acerca de la calificación obtenida.
- 4. El director o directora, previo informe descriptivo del equipo de profesores que han realizado la prueba, procederá por escrito a comunicar de modo razonado la modificación o la ratificación de la calificación emitida, en el plazo de tres días lectivos.
- 5. Si la decisión es de ratificación, el interesado o interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación provincial de Educación y Ciencia en un plazo de un mes, a contar desde la comunicación de dicha ratificación.
- 6. El Delegado o Delegada provincial de Educación y Ciencia, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá dicho recurso en un plazo máximo de tres meses, lo que pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. Actas y propuesta de título

1. Las actas de evaluación serán supervisadas y custodiadas por los centros, quienes garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La propuesta de expedición de título con fecha de junio de ese año se realizará para aquel alumnado que haya superado todas las asignaturas pendientes.

3. Los centros deberán remitir a las Delegaciones provinciales de Educación y Ciencia correspondientes y a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa de la Consejería de Educación y Ciencia una copia del acta según modelo de anexo II.

Octavo. Desarrollo y supervisión

Se autoriza a los Delegados y Delegadas provinciales de Educación y Ciencia a dictar las instrucciones necesarias, en su caso, para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Noveno. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de enero de 2010

El Viceconsejero de Educación
PEDRO PABLO NOVILLO CICUÉNDEZ

Anexo I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA EXTRAORDINARIA DE FEBRERO

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE			DNI /PASAPORTE/OTROS		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO CONTACTO		
DOMICILIO- C/, P/, Avda./	Nº	Piso	Letra	Código Postal	
LOCALIDAD		PROVINCIA			

2. ASIGNATURAS CON EVALUACIÓN NEGATIVA	

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción, por lo que

SOLICITA tomar parte en la prueba extraordinaria.

En _____, a _____ de febrero de 20____

(Sello del Centro)

(Firma)

Fdo. _____

Anexo II

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA DE FEBRERO

Conservatorio: _____ Localidad(Provincia) _____

Orden alfabético	Apellidos y nombre	Asignaturas	Calificación	Propuesta de Título (Sí /No)

Asignatura	Apellidos y Nombre del profesor o profesora	Firma

Observaciones:

En _____ a ____ de _____ 20____
(Sello del centro)

Director/a del centro

Secretario/a del centro

Fdo. _____

Fdo. _____